

DISPONE ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS POR FALLECIMIENTO DE DON PEDRO SEGUNDO GALLARDO YÁÑEZ, BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006, LLAMADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PDA AÑO 2024, DE LA COMUNA DE OLIVAR.

RANCAGUA, 21 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1719

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

1. D.S. N° 255, (V y U), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio familiar.
2. Resolución Exenta N°815 de fecha 07 de junio de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2024, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética y de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
3. Resolución Exenta N°655 de fecha 12 de mayo de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Modifica Resolución Exenta N°815, (V. y U.), de 2024, y aprueba primera nómina de postulantes seleccionados en el llamado nacional en condiciones especiales del año 2024 para Proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.
4. Ord. N°3 de fecha 06 de marzo de 2026, ingresado por Oficina de Partes de este SERVIU, en fecha 10 de marzo de 2026, por la Entidad Patrocinante Gestiones y Asesorías Inmobiliarias Prado Verde SPA., mediante el cual se solicita la eliminación del Subsidio del Beneficiario don Pedro Segundo Gallardo Yáñez, del 1° llamado Eficiencia Energética PDA año 2024, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, Grupo PDA Junta de Vecinos Villa el Manzano, código 186691, de la comuna de Olivar.
5. Certificado de defunción de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, donde se indica el fallecimiento de don Pedro Segundo Gallardo Yáñez, RUN [REDACTED], con fecha 4 de julio de 2025.
6. Informe de fecha 20 de marzo de 2026, de la Analista de la Sección de Postulaciones de este SERVIU, donde se indica que procede la eliminación del registro de beneficiarios al beneficiario fallecido.
7. La eliminación, según el siguiente detalle:

NOMBRE	R.U.N.	CÓDIGO GRUPO	COMUNA	COMITÉ
PEDRO SEGUNDO GALLARDO YÁÑEZ	[REDACTED]	186691	OLIVAR	GRUPO PDA JJ.VV. VILLA EL MANZANO

8. Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

9. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

- a. Que, los antecedentes del beneficiario fallecido han sido evaluados y aprobados por la Analista de la Sección Postulaciones, por tanto, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente del Subsidio del programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N°255 (V. y U.) de 2006.
- b. Que, los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante Gestiones y Asesorías Inmobiliarias Prado Verde Spa., se considera suficiente para dejar sin efecto el Subsidio asignado al Beneficiario Pedro Segundo Gallardo Yáñez, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. 255 (V. y U.) de 2006.

#### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **ELIMÍNESE** del Registro Nacional de beneficiarios a don Pedro Segundo Gallardo Yáñez, individualizado en el visto 7) de la presente Resolución.
2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Operaciones Habitacionales proceder a solicitar la eliminación del Registro Nacional de beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, a don Pedro Segundo Gallardo Yáñez, individualizado en el visto 7).
3. La Sección de Postulaciones, del Departamento de Operaciones Habitacionales, notificará a la Entidad Patrocinante Gestiones y Asesorías Inmobiliarias Prado Verde Spa., al correo electrónico [gestionesyasesoriaspv@gmail.com](mailto:gestionesyasesoriaspv@gmail.com), la presente Resolución.
4. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente de la Institución

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN  
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

CPB/ABC/COC/MMV/CAO

#### DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. JURÍDICO
- SECCIÓN POSTULACIONES
- SECCIÓN OFICINA DE PARTES